

**CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE ESTE TRIBUNAL
PRESENTE.**

La que suscribe **MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ URBINA JUEZ DÉCIMO NOVENO FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de Fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO** en contra de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, giro a usted el presente oficio para que de no haber inconveniente legal alguno se realice entrevista diagnóstica a las partes, con la finalidad de fijar un régimen de visitas y convivencias supervisada entre el niño **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** y su progenitor, dado que el niño por orden judicial de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve y previa orden de esta Juzgadora el niño fue recuperado, traído a este Juzgado y se le decreto a la progenitora **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, la guarda y custodia provisional, de ahí el pedimento de que en todo caso sea en principio supervisadas.

Reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2019.

LA C. JUEZ DECIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

MAESTRA MARIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ URBINA